

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/TSP

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE APORTES NO REEMBOLSABLES
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS
RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE
RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL,
FOLIO N°37169, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1167

SANTIAGO, 22 SEPTIEMBRE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, y la Resolución Exenta N°398 de 7 de mayo de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que seleccionan y adjudican proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, en lo establecido en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que señala: "En los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo", y que dicha responsabilidad recae en la jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por ostentar la jerarquía y grado más alto de la planta institucional y la Resolución Exenta N°328, de 31 de marzo de 2022, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico

N°12.271/2021, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.
3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021, FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 292, de 13 de abril de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°37169, denominado "Promoviendo la economía circular vía la inclusión de recicladores de base en la región de Los Ríos", ("Proyecto"), presentado por la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY - FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE, AÑO 2021.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°945 de 2 de septiembre de 2021, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental.
7. Que, mediante ORD N°18, de 28 de julio de 2022, la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, solicitó una

extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, a través del memorándum N°179, de 31 de agosto de 2022. Posteriormente, por Memorándum N°174/2022, el jefe de Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, remite los antecedentes a la División Jurídica.

8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 37169, suscrita con fecha 15 de septiembre de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTION AMBIENTAL

FOLIO N° 37169

En Santiago, a 15 de septiembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTION AMBIENTAL**, Rol Único Tributario 69.266.000-5, representada por doña **Carla Amtmann Fecci**, cédula nacional de identidad N°16.564.215-5, ambos con domicilio en Vicente Pérez Rosales N°560, Piso 3, Sector D, Oficina N°308, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y

acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por Resolución Exenta N°1573, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
3. En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021 "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°37169, denominado "Promoviendo la economía circular vía la inclusión de recicladores de base en la región de Los Ríos", presentado por la Asociación de Municipalidades de la región de los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Asociación de Municipalidades de la región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°945, de 2 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°18, de fecha 28 de julio de 2022, la Asociación de Municipalidades de la región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento señalando entre otros, que: "*(...)Durante la implementación de este importante Proyecto, se ha debido abordar inconvenientes sanitarios y técnicos externos a nuestra administración, y que se describen en anexo adjunto, los cuales han afectado el desarrollo normal del proyecto en los plazos establecidos en el cronograma original. Por la connotación social y el sentido de inclusión que busca el Proyecto, es que nos permitimos en solicitar por*

su intermedio la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, ya citado por una extensión de 3 meses lo que nos permitirá concluir debidamente con los productos comprometidos del Proyecto (...).". Entre las dificultades expuestas por el ejecutor en el mencionado anexo, destacan en especial lo referente a inconvenientes sanitarios producto del Covid-19 y otros de carácter técnicos.

6. Mediante memorándum N°174/2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por el ejecutor, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al ejecutor, para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y de rendición de gastos según corresponda, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 24 de septiembre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en tres meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Asociación de Municipalidades de la región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 24 de diciembre de 2022.

TERCERA: GARANTÍA.

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los recursos entregados por el presente instrumento, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del Convenio, el ejecutor hace entrega de una garantía por un monto equivalente al total de los fondos adjudicados, consistente en endoso de póliza de seguro de garantía N°16-000000058500-0, de la Compañía Aseguradora HDI Seguros S.A, a nombre de la Subsecretaría, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 3 de mayo de 2021, entre las partes.

QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **CARLA AMTMANN FECCI** para representar a la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, consta en Acta de Directorio año 2021, reducida a escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2021, en Notaría Claudio Aravena Bustos, Valdivia, bajo el repertorio 4319 - 2021, en relación con la escritura pública de Acta Constitutiva de la asociación, de fecha 4 de julio de 2012.

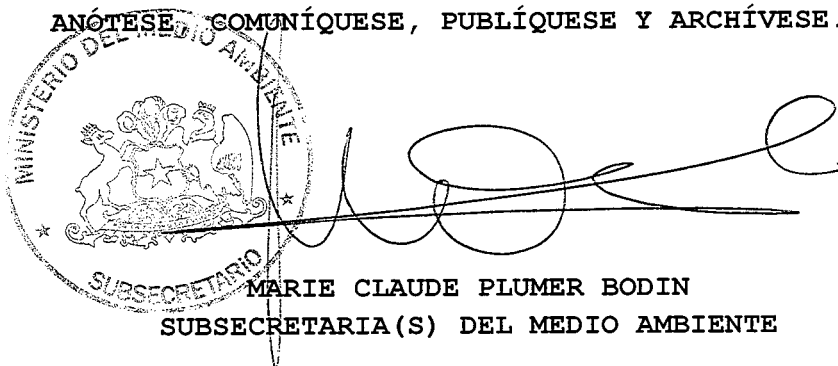
SEXTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas. -

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

The image shows a circular official stamp of the Ministry of the Environment (Ministerio del Medio Ambiente) and the Subsecretary (Subsecretario). The stamp features the national coat of arms of Chile and the text "MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE" and "SUBSECRETARIO". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink, which appears to be "Marie Claude Plumer Bodin".

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUBSECRETARIA(S) DEL MEDIO AMBIENTE**

~~RDE~~/PVP/NOP/CPG/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Los Ríos.
- Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, región de Los Ríos.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTION AMBIENTAL

FOLIO N°37169

En Santiago, a 15 de septiembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N°61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTION AMBIENTAL**, Rol Único Tributario N°69.266.000-5, representada por doña **Carla Amtmann Fecci**, cédula nacional de identidad N°16.564.215-5, ambos con domicilio en Vicente Pérez Rosales N°560, Piso 3, Sector D, Oficina N°308, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por Resolución Exenta N°1573, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
3. En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de

postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021 "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°37169, denominado "Promoviendo la economía circular vía la inclusión de recicladores de base en la región de Los Ríos", presentado por la Asociación de Municipalidades de la región de los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Asociación de Municipalidades de la región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°945, de 2 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°18, de fecha 28 de julio de 2022, la Asociación de Municipalidades de la región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento señalando entre otros, que: "*(...)Durante la implementación de este importante Proyecto, se ha debido abordar inconvenientes sanitarios y técnicos externos a nuestra administración, y que se describen en anexo adjunto, los cuales han afectado el desarrollo normal del proyecto en los plazos establecidos en el cronograma original. Por la connotación social y el sentido de inclusión que busca el Proyecto, es que nos permitimos en solicitar por su intermedio la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, ya citado por una extensión de 3 meses lo que nos permitirá concluir debidamente con los productos comprometidos del Proyecto (...).*". Entre las dificultades expuestas por el ejecutor en el mencionado anexo, destacan en especial lo referente a inconvenientes sanitarios producto del Covid-19 y otros de carácter técnicos.
6. Mediante memorándum N°174/2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por el ejecutor, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al ejecutor, para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y de rendición de gastos según corresponda, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 24 de septiembre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en tres meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Asociación de Municipalidades de la región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 24 de diciembre de 2022.

TERCERA: GARANTÍA.

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los recursos entregados por el presente instrumento, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del Convenio, el ejecutor hace entrega de una garantía por un monto equivalente al total de los fondos adjudicados, consistente en endoso de póliza de seguro de garantía N°16-000000058500-0, de la Compañía Aseguradora HDI Seguros S.A, a nombre de la Subsecretaría, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 3 de mayo de 2021, entre las partes.

QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

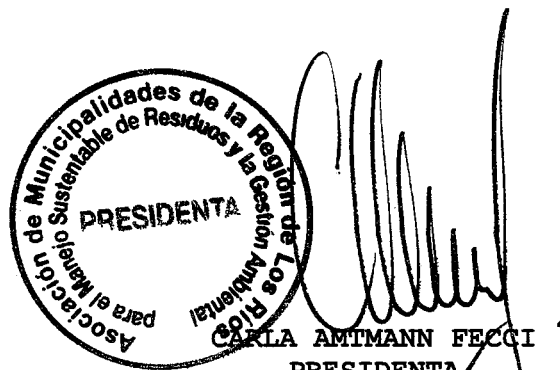
La personería de doña **CARLA AMTMANN FECCI** para representar a la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, consta en Acta de Directorio año 2021, reducida a escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2021, en Notaría Claudio Aravena Bustos, Valdivia, bajo el repertorio 4319 - 2021, en relación con la escritura pública de Acta Constitutiva de la asociación, de fecha 4 de julio de 2012.

SEXTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

A circular stamp of the Ministry of the Environment (Ministerio del Medio Ambiente) with the text "SUBSECRETARIO" at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

A circular stamp of the Association of Municipalities of the Los Ríos Region for Sustainable Waste Management and Environmental Management (Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental) with the text "PRESIDENTA" in the center. A handwritten signature is written over the stamp.

**CARLA AMTMANN FECCI
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN
DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE
DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**